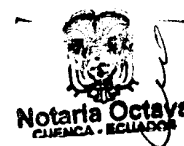


ESCRITURA PUBLICA DE:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



No. 2013-1-01-08-P04443

CUANTIA: \$. 400,00

1.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de julio del dos mil trece, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores **Ingeniero VICENTE OSWALDO ARGUDO CORONEL, casado; SEBASTIAN DAVID ARGUDO PÁEZ, soltero; Ingeniero JUAN PABLO ARGUDO CUESTA, soltero; y, PEDRO XAVIER ARGUDO CUESTA, soltero;** quienes para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números: 030047300-6; 010407585-8; 010403118-2; y, 010407586-6 respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y

contratar; domiciliados en esta ciudad, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en éste acto y concurren a la celebración de esta escritura pública que contiene el Contrato Social para la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada **CARTOLAB CIA. LTDA.**, las siguientes personas: **Ingeniero VICENTE OSWALDO ARGUDO CORONEL; SEBASTIAN DAVID ARGUDO PÁEZ; Ingeniero JUAN PABLO ARGUDO CUESTA; y, PEDRO XAVIER ARGUDO CUESTA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los demás, mayores de edad. Los comparecientes por sus propios derechos, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, proceden a celebrar en forma libre y voluntaria este contrato. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes que concurren por sus propios derechos, declaran que es su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada **DENOMINADA CARTOLAB CIA. LTDA.** **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la compañía de responsabilidad limitada, se regirá por las Leyes Ecuatorianas, de manera



especial la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y los presentes estatutos. **CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO. ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La compañía se denominara **CARTOLAB CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pero por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, para lo cual se sujetara a las leyes y trámites pertinentes. **ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse antes de concluido el plazo de duración por las causas legales o voluntarias o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de los Socios. **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: elaboración, procesamiento, transformación, reciclaje de papel y cartón en todas sus variedades, fabricación de cajas de papel y cartón en toda medida y diseños; compraventa de productos semielaborados y terminados; importación, exportación, compraventa, arrendamiento de maquinaria relacionada con la actividad de la compañía; adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e

inmuebles, distribución y comercialización de cartón, papel, cajas de papel y cartón en todas sus variedades, equipos de embalaje, suministros de oficina, transferencia de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte; prestación de servicios de asesoramiento técnico, capacitación, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento, desarrollo de diseños, publicaciones, publicidad, y otros medios concernientes para un cabal cumplimiento de su objeto social; la participación en otras compañías en calidad de socio o accionista; así como todo tipo de asociación legalmente autorizada con personas naturales jurídicas publicas o privadas para la ejecución de proyectos específicos relacionados con el objeto social y presentación de cualquier otro servicio que complemente los enumerados en el presente artículo. **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar de valor cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general de socios siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTÍCULO SEIS: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTÍCULO**



SIETE: TRANSMISIÓN.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

ARTÍCULO OCHO: TRANSFERENCIA.- La participación que tiene el socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de uno u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales.

ARTÍCULO NUEVE: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales.

ARTÍCULO DIEZ.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Podrán participar en las sesiones de la Junta General de los socios personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito para cada junta, salvo que el representante ostente poder general o especial; Ser elegido administrador de la compañía; Percibir los beneficios económicos en proporción a las participaciones sociales; Solicitar la convocatoria de sesiones de junta general, de conformidad con la Ley. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

CAPÍTULO SEGUNDO. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO

ONCE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual o conjunta designados por la Junta General de Socios. La fiscalización estará a cargo de un Comisario. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DOCE.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los actos y negocios sociales y tomar cualquier decisión para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en la Ley de Compañías. Además la Junta General establecerá la cantidad límite dentro de la cual el Gerente General pueda efectuar actos y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como operaciones de crédito y la suscripción de pagares, letras de cambio u otros documentos de crédito, con personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en la ley de Compañías. Las Juntas generales de socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuara de secretario el Gerente General. **ARTÍCULO TRECE: CLASES DE**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria por escrito hecha por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo



menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las Juntas generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueron convocadas. En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO CATORCE: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita dirigida a cada socio, de la cual se dejara constancia en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada junta. No obstante lo anteriormente la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** La Junta General se considerara válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella los socios que representen, por lo menos el

cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresar así en la convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS: MAYORÍA DECISORIA.**- Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaron en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación prevista en la Ley. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE: DERECHO DE VOTO.**- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y OCHO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Presidente Ejecutivo, será nombrado por la Junta General de Socios. Para un período de cinco años, y no se requerirá tener la calidad de socio de la Compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE: ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **Uno.**- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas de las sesiones a las que asista. **Dos.**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopten la Junta General. **Tres.**- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **Cuatro.**- Firmar los nombramientos que extienda la Junta General, excepción hecha del suyo, que lo firmara el Gerente General. **Cinco.**- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, mediante el control directo y

permanente de la contabilidad de la Compañía. **Seis.-** Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se lo hubiese encargado por escrito. **Siete.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser designado Gerente General por parte de la Junta General de Socios, no se requiere tener la calidad de socio de la compañía, que será designado por la Junta General, la duración del cargo de Gerente General será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de este último por el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y obligaciones del Gerente General: **Uno.-** Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. **Dos.-** Reemplazar al Presidente Ejecutivo por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se lo hubiese encargado por escrito. **Tres.-** Obligar a



toda la Compañía con solo su firma en todo acto, contrato u operación bancaria hasta el límite que le fije la Junta General de Socios. Sobrepasando dicho límite, se requerirá obligatoriamente la autorización de la Junta General de Socios, so pena de nulidad. **Cuatro.-** Dirigir y Coordinar la marcha administrativa de la compañía así como nombrar y remover a todos los empleados, trabajadores y personal técnico que requiere la compañía. **Cinco.-** Girar cheques y aceptar, ceder, endosar, descontar, transferir en nombre de la compañía toda clase de documentos, hasta por el monto autorizado por la Junta General de Socios. **Seis.-** Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos con cheques, libranzas, órdenes de pago y cualquier otra forma, siempre con las limitaciones establecidas en los numerales anteriores y en relación con los negocios de la compañía. **Siete.-** Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía. **Ocho.-** Presentar a la Junta General de Socios, dentro de sesenta días posteriores a la terminación de ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada de la situación económica de la compañía, acompañada del balance, inventario, cuenta de perdidas y ganancias, así como de la propuesta de distribución de beneficios. **Nueve.-** Firmar las actas de la Junta General de las sesiones a las que asista y lleve los libros de actas correspondientes. **Diez.-** Responder sobre valores, dineros, archivos y demás bienes y enseres de la compañía. **Once.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** El

Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuaran en desempeño de sus cargos aún cuando haya fenecido su periodo, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: DEL COMISARIO.- La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General de Socios para un periodo de un año y tendrá las atribuciones señaladas por la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.-** La Junta General adoptara las normas para la distribución de los beneficios sociales, después de hechas las deducciones legales y previa propuesta del Gerente General. Cada Socio tendrá derecho a participar en las utilidades líquidas de la compañía en proporción a sus participaciones. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregara de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios, podrá constituir otros fondos de reserva para los efectos y objetos que ella determine. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para la disolución y liquidación de la compañía, se observara las normas generales establecidas en la Ley de Compañías. El Liquidador será designado por la Junta General de Socios, señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer sobre el Gerente General que en esa fecha este

ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía.

CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción y pago del capital social, se realiza de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACION</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SOCIAL</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
ING. VICENTE OSWALDO ARGUDO C.	240	240	240
SEBASTIAN DAVID ARGUDO PÁEZ.	120	120	120
ING. JUAN PABLO ARGUDO CUESTA.	20	20	20
PEDRO XAVIER ARGUDO CUESTA.	20	20	20
TOTAL:	400	400	400

El capital suscrito que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se encuentra depositados en la cuenta de integración de capital, según comprobante de depósito que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes por unanimidad designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor **SEBASTIAN DAVID ARGUDO PÁEZ** y como Gerente General al señor Ingeniero **VICENTE OSWALDO ARGUDO CORONEL**, quienes cumplirán con el período señalado por el estatuto; Igualmente Los comparecientes autorizan al Dr.Fernando Idrovo Sarmiento, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. Usted Señor

07



Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor que estime necesarias para la completa validez de ésta escritura pública.

Atentamente, f) Ilegible. Doctor Fernando Idrovo. ABOGADO.

Matrícula mil quinientos veinte y dos. Colegio de Abogados del

Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA: **DOCUMENTOS**

HABILITANTES:

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 22 de Julio del 2013

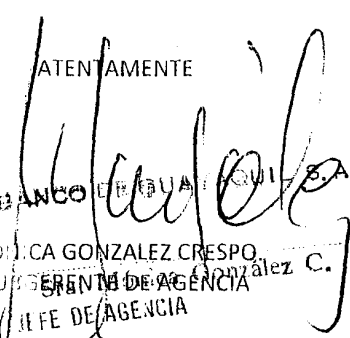
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "CARTOLAB CIA.LTDA" La cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ARGUDO CORONEL VICENTE	USD	240.00
2. ARGUDO CUESTA JUAN PABLO	USD	20.00
3. ARGUDO CUESTA PEDRO	USD	20.00
4. ARGUDO PAEZ SEBASTIAN	USD	120.00

TOTAL	USD	400.00
-------	-----	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE



BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

MONICA GONZALEZ CRESPO
SUSCRIBENTE DE AGENCIA

JEFE DE AGENCIA

08



00000000

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE . LEIDA
 QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS
 OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN
 SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
 ACTO; QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO
 DE ESTA NOTARIA: DOY FE.

Preval

030047300-6



Argudo Sebastián

010407585-8

Juan P. Argudo

010403118-2

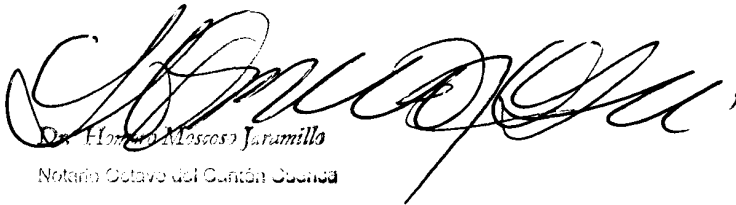
Pedro Argudo

010407586-6



Manuel M...

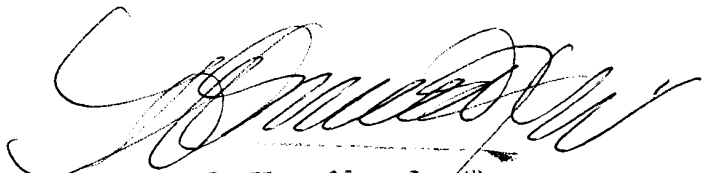
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION .


Dr. Homero Masoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



POY FI: Que en fecha de hoy 22 de Agosto del 2013, he procedido
a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Cons-
titución de la Compañía CARFOLAS Cia. Ltda. sobre la Aprobación
constante en la Resolución Número SC.DIC.C.13.0712 de fecha 07 de
Agosto del 2013, dictada por el Señor Intendente de Compañías de
Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo.




Dr. Homero Masoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 030047300-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ARGUDO CORONEL
VICENTE OSWALDO
CARRER
BIRILIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1955-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GILDA MARIA AMPARO
PAEZ SALVADOR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre ARGUDO A RAFAEL
Apellidos y Nombres de la Madre CORONEL PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-24



DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 010407585-8

CÍDADANÍA
ARGUDO PAEZ
SEBASTIAN DAVID
FECHA DE NACIMIENTO 1995-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre ARGUDO CORONEL VICENTE OSWALDO
Apellidos y Nombres de la Madre PAEZ SALVADOR GILDA MARIA AMPARO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-18



DIRECCIÓN GENERAL

CÍDADANÍA 010400110-2

ARGUDO CUESTA JUAN PAOLO
AZUAY/CUENCA
15 SEPTIEMBRE 1981
011 0124 04124 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1981



Juan P. Argudo

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
VICENTE OSWALDO ARGUDO
EUGENIA CATALINA CUESTA
QUITO 18/08/2008
18/08/2020
REN 2939962



CÍDADANÍA 010400110-2

ARGUDO CUESTA JUAN PAOLO
AZUAY/CUENCA
15 SEPTIEMBRE 1981
011 0124 04124 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1981



Juan P. Argudo

ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO BACHILLER
SECUNDARIA
VICENTE OSWALDO ARGUDO
EUGENIA CATALINA CUESTA
CUENCA 14/04/2010
14/04/2022
REN 2601263



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

25 JUL 2013 DEL 20
CUENCA

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

TRÁMITE NÚMERO: 9320

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	7128
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	558
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104075858	ARGUDO PAEZ SEBASTIAN DAVID	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104031182	ARGUDO CUESTA JUAN PABLO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104075866	ARGUDO CUESTA PEDRO XAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0300473006	ARGUDO CORONEL VICENTE OSWALDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/07/2013
NOTARIA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0712
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARTOLAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

051180

Registro Mercantil de Cuenca

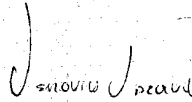
11

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

